

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 21 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego por parte de BIOLAB LABORATORIO CLÍNICO Y MICROBIOLÓGICO, respuesta al oficio radicado de oficio ante sus dependencias. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 624

Cali, Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00233-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones, se tiene por una parte que, frente a la respuesta emitida por BIOLAB LABORATORIO CLÍNICO Y MICROBIOLÓGICO, la misma será agregada al expediente y puesta en conocimiento de la partes para los fines pertinentes y, de otro lado, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el núm. 4º del auto interlocutorio No. 843 de fecha 29 de mayo de 2019¹, atendiendo a que, el demandado se encuentra representado por curador Ad-Litem, se dará continuación al trámite normal de la actuación, siendo entonces procedente dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., teniendo en cuenta que se encuentra trabada la relación jurídico procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta emitida por BIOLAB LABORATORIO CLÍNICO Y MICROBIOLÓGICO obrante en el archivo 16 del expediente digital, la cual se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

¹ Fols. 37 y 38 Archivo 01 del Expediente Digital.

2. DAR cumplimiento a lo anterior, remitiendo al correo electrónico de las partes copia del archivo 16 del expediente digital, dejando las respectivas constancias.

3. APLICAR lo normado en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las 8:30 am del día VEINTITRES (23) del mes JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 103 y parágrafo 1o del artículo 107 del CGP, en armonía con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del artículo 372 del CGP.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en lo posible en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá en lo posible, la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

4. DECRETAR las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones propuestas, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistentes en:

- Registro Civil de Matrimonio del demandante con la progenitora del demandado (fols. 13 y 14 Arch 01 exp dig).
- Registro Civil de Nacimiento del demandante (fols. 15 y 16 Arch 01 exp dig).
- Registro Civil de Nacimiento de la progenitora del demandado (fols. 17 y 18 Arch 01 exp dig).
- Registro Civil de Nacimiento del demandado (fols. 19 y 20 Arch 01 exp dig).

- Copia resultado examen espermograma efectuado al demandante (fol. 21 Arch 01 exp dig).
- Declaración con fines extraprocesales rendida por el demandante, informando que desconoce el paradero del demandado y su progenitora (fol. 23 Arch 01 exp dig).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Solicitó tener como tales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

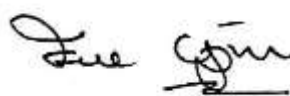
a) Interrogatorios de parte

Cítese a declarar a los señores LUIS ALBERTO CUELLAR ROJAS y LUIS FELIPE CELLAR MONTOYA, para que comparezca a rendir el interrogatorio de Parte que se les solicita.

5. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 107 del C.G.P.

6. CITAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062
HOY: Abril 22 de 2022.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR